

# MEMORANDUM

## DAF- 160 - 2024

**Para:** Lic. Yesenia Hernández  
Oficial de Información Pública – SENASA

**De:**   
Lic. Bessy Carolina Osorio Rubio  
Directora de Administración y Finanzas - SENASA

**Asunto:** ACLARATORIA DE CONTRATACIONES, ENERO 2024

**Fecha:** 12 DE FEBRERO, 2024

Por este medio y en atención a Memorándum No. DAF 129-2024, se generó contrato mediante adenda correspondiente al mes de enero 2024, el cual se enviara posteriormente debido a que está en proceso de firma:

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	TIPO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	COSTO TOTAL	OBJETIVO DE LA CONTRATACION
1	PROFESIONALES EN SERVICIOS DE SEGURIDAD S DE R.L.(PSS)	CONTRATO DE SERVICIOS	01 DE ENERO DE 2024	13 DE MARZO DE 2024	1,551,396.00	SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE SENASA A NIVEL NACIONAL

Lo anteriormente expuesto; a efectos de aclaración del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAP).

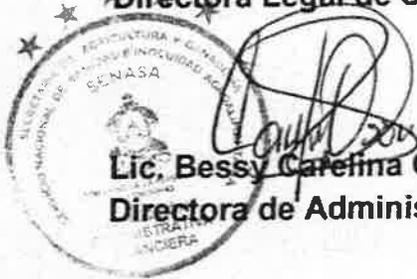
Agradecemos su atención a lo antes expuesto, sin otro particular me suscribo.

Atte.

**MEMORANDUM DAF- 129-2024**

**Para:** Abogada Astrid María Encina López  
 Directora Legal de SENASA

**De:** Lic. Bessy Carolina Osorio  
 Directora de Administración y Finanzas de SENASA



**Asunto:** Lo descrito

**Fecha:** 07 de febrero del 2024

Por este medio y en relación a memorándum DL-093-2024 recibido en esta Dirección Administrativa, hago de su conocimiento que conforme se me informo y por recomendación verbal del abogado Jose Luis Mejia Asistente Legal de la Dirección General de SENASA, el monto a adendar para el contrato de vigilancia sería de L.1, 551,396.00 valor que equivaldría a 73 días exactos el cual se detalla de la siguiente manera:

Valor Mensual	L.637,560.00	2 meses	L.1,275.120
Diario comercial	mes L.21, 252.00	13 días	L. 276, 276
		<b>73 DIAS</b>	<b>L.1,551.396</b>

Quedando claro que la entrega de los puestos una vez terminado el tiempo de la adenda deberá de ser el día 13 de marzo del 2024 a las 12:00 a.m

Agradeciendo su atención, me suscribo.

Atentamente,



Archivo LVA/ISL

Jalladerez

Jgalo  
 07-02-2024  
 4:07 pm

**MODIFICACION (1) AL CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA "SENASA" Y LA EMPRESA PROFESIONALES EN SERVICIOS DE SEGURIDAD, S. DE R.L. (PSS)"**

Nosotros: **ANGEL EMILIO AGUILAR MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1501-1957-00535 y de este domicilio nombrado como Director General del SENASA, mediante Punto de Acta número 9 de la sesión No. CD-SENASA-56/10-03-2022, en Sesión del Consejo Directivo del SENASA efectivo a partir del dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintidós 2022, y ratificado por la Presidencia de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 197-2022 de fecha 17 de marzo del 2022 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 13 de septiembre del dos mil veintidós (2022) debidamente facultado para suscribir Convenios, de Acuerdo a lo establecido en el Decreto PCM-015-2020 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 03 de septiembre del año 2020, en el cual se le atribuye tal función, quien en lo sucesivo se denominara "**EL SENASA**"; y el Señor **FERNANDO RUBEN FIALLOS AVILA**, quien es mayor de edad, soltero, hondureño, de este domicilio, con número de identidad 0801-1996-00733, con Registro Tributario Nacional No. 0801-1996-00732, actuando en su condición de Representante Legal de la "**EMPRESA PROFESIONALES EN SERVICIOS DE SEGURIDAD, S. DE R.L. (PSS)**", tal como consta en el Testimonio de Escritura Pública, número 97, contentiva a Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, autorizada ante los oficios de Notario Salvador Navarrete Melghem, en fecha 28 de febrero de 2019, cuya inscripción se encuentra bajo el número 27947, folio 14593, tomo XX, del Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, cuyo domicilio sita en calle principal de Residencial Las Cascadas, Bloque D, casa # 18, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, que en lo sucesivo se llamara "**LA EMPRESA**" hemos convenido celebrar la presente "**MODIFICACION (1) AL CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA "SENASA" Y LA "EMPRESA PROFESIONALES EN SERVICIOS DE SEGURIDAD, S. DE R.L. (PSS)"**". Suscrito entre ambas partes a los un (01) días del mes de enero hasta el trece (13) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

Modificación que se registrará por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:**

1. Por razones de evitar y poner en riesgo el interés público e institucional, el **SENASA** podrá modificar el presente Contrato, de acuerdo a lo permitido por la ley, debiendo mantenerse los mismos precios, términos, obligaciones, sanciones y condiciones estipuladas en el mismo, para lo que deberá suscribirse la ampliación correspondiente sin modificación alguna, ya que únicamente se modificará el plazo de vigencia.

1. Que mediante **Decreto No. 62-2023**, relativo a las Disposiciones Generales del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA, EJERCICIO FISCAL 2024**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta **NUM.36,437**, de fecha jueves 18 de enero del 2024, **que literalmente establece en su ARTICULO 125.-** Cuando no se hubiere finalizado el proceso de

licitación requerido para la suscripción de un nuevo contrato, la autoridad superior podrá autorizar mediante resolución motivada, la modificación del contrato vigente, en iguales condiciones y hasta por un plazo máximo de tres (3) meses, que solo podrá extenderse por tres (3) meses más; en caso de nuevo proceso de licitación se haya declarado desierto o fracasado conforme a Ley.

## **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:**

Mediante **RESOLUCIÓN/SENASA No.385-2024**, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se solventa **PRIMERO: MODIFICAR EL "CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA Y LA EMPRESA PROFESIONALES EN SERVICIOS DE SEGURIDAD, S. DE R.L. (PSS)"**, en los mismos términos y condiciones ya pactados en el contrato inicial, ya que el mismo llegó a su término el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), debiendo extenderse por setenta y tres (73) días, comprendidos del primero (01) de enero hasta el trece (13) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) por un **monto de L.1,551,396.00 equivalente a 73 días exactos**. Quedando claro que la entrega de los puestos una vez terminado el tiempo de la adenda deberá de ser el día 13 de marzo del 2024 a las 12:00 a.m.

En ese sentido se deben modificar todas aquellas cláusulas del contrato inicialmente suscrito y su respectiva modificación, cuyos contenidos y/o formas de ejecución se vean alterados con dicha medida, a efecto de ajustarlas al nuevo período de cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DE LA MODIFICACION:** El objeto de la modificación de las cláusulas serán las siguientes:

1.- En cuanto adicionar nuevas constancias de confirmación de asignación presupuestaria **modificase CLAUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO**. El financiamiento del presente Contrato será con fondos **fuente 12 y objeto del gasto N° 29200**".

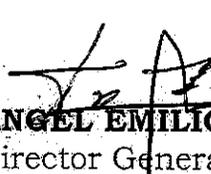
2.- **Modificase CLAUSULA SEXTA: PLAZO**. La cual queda redactada de la siguiente manera en ese sentido surtirá sus efectos: "El nuevo plazo del contrato será por el período comprendido a partir del día **uno (01) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) al trece (13) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)**."

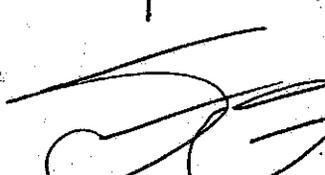
3.- En cuanto al precio de los servicios contratados, **modificase la CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: "El SENASA pagará a LA EMPRESA por los servicios de Vigilancia, prestados en virtud de la modificación la cantidad de **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPRIAS EXACTOS (L.1,551,396.00), equivalente a 73 días exactos**."

4.- En cuanto al otorgamiento de nueva garantía de cumplimiento de contrato, **modificase la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS**, del Contrato originalmente suscrito; "Para garantizar el exacto cumplimiento de

las obligaciones emanadas del contrato originalmente suscrito, así como de la presente modificación la "EMPRESA" **MODIFICO LA FIANZA 57459, ENDOSO "A" No. 2024-01-0031 No. FC-230242**, dando cumplimiento al proceso de modificación (1) del Contrato de Servicios de Vigilancia para el Servicio Nacional de Sanidad Agroalimentaria SENASA, a nivel nacional. **Vigencia actual 01/ABRIL/2024 AL 15/MAYO/2024, SEGUROS DEL PAIS.** Suma afianzada **ANTERIORMENTE**, por un valor de **L. 960,000.00, (NOVECIENTOS SESENTA MIL EXACTOS).** **NUEVO MONTO L. 1,210,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS).** Quedando en todo lo demás sin modificación la referida cláusula.

**ACEPTACION: VIGENCIA, RATIFICACIÓN E INCORPORACIÓN.** Las restantes cláusulas del aludido contrato y su respectiva modificación quedan sin ninguna innovación, ratificándose todas y cada una de sus condiciones, las cuales continúan vigentes durante el plazo convenido en la actual prórroga. El presente documento queda incorporado y pasa a formar parte del contrato originalmente suscrito entre las partes. Así nos expresamos los contratantes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente convenio de prórroga de contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. (2024).

  
  
**ING. ANGEL EMILIO AGUILAR MEJIA**  
Director General del SENASA

  
  
**FERNANDO RUBEN FIALLOS AVELLANA**  
Representante Legal de la "EMPRESA PROFESIONALES EN SERVICIOS DE SEGURIDAD, S. DE R.L. (PSS)"